



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
02 de junio de 2021

DETEREL 583/2020.

A la : Comisión Permanente de Obras Públicas.

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre resolución que solicita al Ministerio de Salud Pública y al Servicio Nacional de Salud la ampliación del nivel de Atención y permanencia de especialistas en el hospital San José de la provincia San José de Ocoa.

Ref. : **Oficio No. 00003844, Exp. 00355-2020-SLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Ministerio de Salud Pública y al Servicio Nacional de Salud la ampliación del nivel de atención y permanencia de especialistas en el hospital San José, de la provincia de San José de Ocoa.

SEGUNDO: Esta resolución fue presentada por el señor **José Antonio Castillo Casado**, Senador de la República, por la provincia de San José de Ocoa.

Facultad Senatorial:

Asimismo, en la potestad que le otorga el Reglamento del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”**

Análisis legal

1.- El artículo resolutorio primero dispone: **“PRIMERO: Solicitar** al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al Servicio Nacional de Salud, (SNS) la ampliación de la planta física del



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

hospital provincial San José, provincia San José de Ocoa, así como la designación y especialistas en diversas áreas de la salud, que brinden servicios permanentes tanto para internamientos, consultas de especialidades, emergencias y todas las condiciones y requerimientos adecuados acorde al nivel de atención de un hospital provincial;

1.1.- La solicitud formulada posee dos contenidos: uno dirigido a la ampliación de la planta física y otro a la designación de especialistas en el área. Uno se dirige al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y otro al director del Servicio Nacional de Salud. Por recomendaciones de la redacción legislativa y los fines de orden y comunicación de las resoluciones, no es adecuado que en un mismo texto resolutorio se formulen dos peticiones a dos instituciones distintas y con diferente naturaleza, sino que una resolución sea dirigida exclusivamente a la institución que corresponda y con los motivos y necesidades unívocas identificadas, sin que intercalen en un mismo texto.

1.2.- En lo relativo al conocimiento de la iniciativa y el procedimiento legislativo, el primero es competencia de la Comisión Permanente de Obras Públicas y el segundo de la Comisión Permanente de Salud, de allí que la comisión de Obras Públicas no necesariamente tiene competencias para tratar temas relativos a personal de salud. Huelga expresar lo que disponen los numerales 17 y 25 del artículo 249 del Reglamento del Senado de la República, que rezan:

17) La Comisión Permanente de Obras Públicas, tendrá bajo su competencia, los temas relacionados con la aprobación, contratación, adjudicación y construcción de obras públicas, la regulación de la construcción de infraestructura, tanto públicas como privadas; el desarrollo, mantenimiento y regulación del uso de autopistas, carreteras, calles y caminos vecinales.

25) La Comisión de Salud Pública, tiene como misión la discusión de los asuntos inherentes a la salud pública y medidas sanitarias, el ejercicio de la medicina y profesiones afines, y a la producción y distribución de productos medicinales.

1.3.- Como la iniciativa se apoderó a la Comisión Permanente de Obras Públicas, es posible interpretar que este informe debe ser emitido en base a sus atribuciones y proceder a redactarlo solicitando la ampliación del hospital, dejando de lado la segunda solicitud. Sin embargo, tal cuestión debe ser una decisión que emane de la comisión y el proponente, el que bien puede decidir reformular la petición y aceptar que la comisión se avoque a rendir informe solo en lo relativo a sus competencias, pudiendo someter una resolución exclusiva sobre los servicios de salud.

1.2.- Ante lo explicado, esta dirección sugiere invitar al proponente y plantearle la cuestión procedimental relativa a su resolución y así proceder en el sentido de la decisión que emane de su seno.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Director.